

**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1°.- Será inhabilitado para su uso, portación, transporte y/o tenencia de armas toda persona que se encuentre denunciada y bajo investigación de un caso de violencia de género, según los parámetros de la ley 26.485. La prohibición e inhabilitación comenzará desde que el juez toma conocimiento de la denuncia y durará durante todo el período de investigación y sólo podrá ser levantada una vez finalizado este proceso.

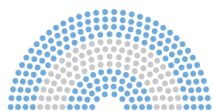
Artículo 2°.- Toda persona de las fuerzas armadas o de seguridad que sea denunciada por violencia de género o intrafamiliar será suspendida y retirada de la fuerza hasta tanto se esclarezca la denuncia sobre su persona.

Artículo 3°.- Incorpórese como artículo 4° bis de la ley 24.417, el siguiente:

“Toda vez que el/la juez/a interviniente ordene alguna/s de las medidas preventivas deberá requerir a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), en forma urgente y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, que informe si el presunto agresor cuenta con Credencial de Legítimo Usuario vigente, autorización para tenencia y/o portación de arma de fuego o solicitud en trámite. En todos los casos deberá ordenar el secuestro de las armas de fuego que estuvieren en su posesión, la suspensión temporaria de aquellas autorizaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y la prohibición temporaria de otorgamiento de nuevas licencias o autorizaciones.”

Artículo 4°.- Incorpórese como artículo 7° bis a la ley 24.417, el siguiente:

“Artículo 7° bis: En los casos en que el presunto agresor sea agente de algún cuerpo policial, fuerza de seguridad pública o privada o fuerza armada, el juez deberá, en forma urgente, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Defensa de la Nación o del órgano competente a nivel local, según corresponda. Asimismo, deberá ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine, disponiendo la suspensión temporaria de la autorización para la tenencia, portación y transporte de armas de fuego y municiones, como así también su traslado para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, en una unidad donde se garantice la efectiva restricción de acercamiento a la víctima.



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Si el arma retirada correspondiese a un arma de las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales o locales, será devuelta y puesta a disposición de la fuerza.”

Artículo 5°.- Incorpórese como inciso. j) del apartado 5.1, del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

“j) Desarrollar un plan de interdisciplinario de acción, que incluya exámenes psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas preventivas, para el personal del Servicio Penitenciario Federal con denuncias por violencia contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7° bis de la ley 24.417, respectivamente. Dicho plan deberá tener, siempre, como interés superior la protección y el cuidado de las víctimas”

Artículo 6°.- Incorpórese como inciso f) del apartado 5.2 del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

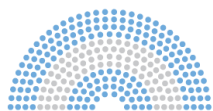
“f) Desarrollar un plan interdisciplinario de acción, que incluya exámenes psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas preventivas, para aquellos agentes de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad con denuncias por violencia contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7° bis de la ley 24.417, respectivamente. Dicho plan deberá tener, siempre, como interés superior la protección y el cuidado de las víctimas”

Artículo 7°.- Incorpórese como inciso e) del apartado 7 del artículo 11 de la ley 26.485 el siguiente:

“e) Desarrollar un plan interdisciplinario de acción, que incluya exámenes psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas preventivas, para aquellos agentes de las fuerzas armadas con denuncias por violencia contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7 bis de la ley 24.417, respectivamente. Dicho plan deberá tener, siempre, como interés superior la protección y el cuidado de las víctimas”

Artículo 8°.- Incorpórese como último párrafo del artículo 26 de la ley 26.458, el siguiente:

“Toda vez que el/la juez/a interviniente ordene alguna/s de las medidas preventivas deberá requerir a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), en forma urgente y dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, que informe si el presunto agresor cuenta con Credencial de Legítimo Usuario vigente, autorización para tenencia y/o portación de arma de fuego o solicitud en trámite. En todos los casos deberá ordenar el secuestro de las armas de fuego que estuvieren en su posesión, la suspensión temporaria de aquellas autorizaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Controlados (ANMAC) y la prohibición temporaria de otorgamiento de nuevas licencias o autorizaciones.”

Artículo 9°.- Agréguese como artículo 27 bis a la ley 26.485, el siguiente:

“Artículo 27 bis: En los casos en que el presunto agresor sea agente de algún cuerpo policial, fuerza de seguridad pública o privada o fuerza armada, el juez deberá, en forma urgente, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Defensa de la Nación o del órgano competente a nivel local, según corresponda. Asimismo, deberá ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine, disponiendo la suspensión temporaria de la autorización para la tenencia, portación y transporte de armas de fuego y municiones, como así también su traslado para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, en una unidad donde se garantice la efectiva restricción de acercamiento a la víctima.”

Artículo 10.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de la misma naturaleza que la presente, para los organismos que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmantes

El Sukaria, Soher

Ritondo, Cristian

Ruarte, Adriana

Santos, Gustavo

Rey, María Luján

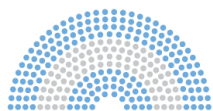
Brambilla, Sofía

Lospennato, Silvia

Joury, María de las Mercedes

Romero, Ana clara

Rezinovsky, Dina



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 – Las Malvinas son argentinas"*

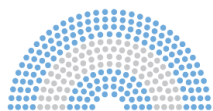
De Marchi, Omar

Martínez, Alvaro

Taccetta, Matías

Hein, Gustavo

Laciar, Susana



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

### **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer un mecanismo de prevención y protección de la víctima, para aquellos casos en los que el personal de alguna fuerza policial o de seguridad sea denunciado como presunto autor de un hecho de violencia de género y/o intrafamiliar.

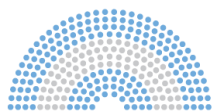
Es necesario mencionar que este un proyecto similar, de la senadora (m.c) Sigrid Kunath, ya tuvo tratamiento en el Senado de la Nación Argentina y ha sido aprobado pero no fue considerado por la Cámara de Diputados antes de que perdiera su estado parlamentario.

En consideración con la urgencia que está atravesando nuestro país en materia de violencia de género y la necesidad de elaborar políticas públicas que protejan a las víctimas, es que hemos decidido presentar un texto en igual sentido pero con incorporaciones que, a nuestro entender, son superadoras.

Nuestro país viene transitando en los últimos años grandes avances en materia de desarme preventivo ante hechos por violencia de género. En esta línea, el 28 de diciembre de 2012 el Ministerio de Seguridad emitió la Resolución 1515/2012, por la cual se establece que ante la denuncia contra personal de Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales por hechos de violencia de género y/o violencia intrafamiliar, lesiones y/o uso abusivo de armas y/o ante la adopción de las medidas preventivas y/o cautelares, previstas en el artículo 26 de la Ley 26.485 y/o en el artículo 4 de la Ley 24.417, se deberán tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física, psicológica y moral de la persona denunciante, limitando la tenencia y portación del arma de dotación al lugar específico donde presta servicios y evitando el traslado de la misma fuera de la dependencia.

La misma medida fue tomada por la dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), que en 2013 dispuso restringir la portación, tenencia y transporte del arma de dotación provista al personal del SPF en los casos en los que algún funcionario de esta institución esté acusado de ejercer violencia de género y/o intrafamiliar.

Podemos mencionar, también, a la Res. 373/2013 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que estableció un “Procedimiento de Participación Ciudadana por oposición para la Autorización de Tenencia de Portación de Armas de Fuego”; o la Res. 299/2013 del ministerio de Seguridad, por la que se establece que los miembros de las Fuerzas Federales deben verificar la existencia de armas de fuego en el lugar en el que se produce un incidente violento; la creación de la Oficina de Género, en el ámbito del



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

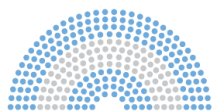
Servicio Penitenciario Federal; o la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales de la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hallazgo, aprobada por la Res. 428/13 y luego modificada por la Res. 1278/17 del ministerio de Seguridad, que creó la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hecho.

A través de ésta última medida (Res. 1278/17) se lograron optimizar los procedimientos aplicados y la forma de articulación con el resto de los organismos intervinientes en la investigación judicial, desde una perspectiva de derechos humanos y, en particular, desde una perspectiva de género. De esta manera se incluyó como Anexo el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Femicidios, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2014. En su tratamiento fue revisado por especialistas en base a la experiencia de implementación de la Guía aprobada por la Resolución Ministerial 1278/17 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el año 2015, a luz de la experiencia tanto jurídica y técnica como también científico pericial.

Que por resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación 999/2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad para la Reduccion de Femicidios, cuya elaboracion estuvo a cargo de la Coordinacion de Politicas de Genero y no Discriminacion de dicho Ministerio, a través del cual se contemplan una serie de medidas concretas desde el ámbito de la seguridad tendientes a reducir toda muerte violenta de mujeres por motivos de género, con especial hincapié en aquellos hechos que involucren personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

En este sentido, la medida número 12 del plan contempla la elaboración de nueva normativa ministerial sobre nueva normativa en materia de restricción de arma reglamentaria a las fuerzas policiales y de seguridad. A pesar que hubo un cambio para las fuerzas federales, es imperante que todas las policías jurisdiccionales puedan contar con medidas de restricción preventivas ante la toma de conocimiento de hechos que involucren personal policial.

En este sentido, según la investigación de la Lic. Carolina Barone “Restricción de armas de fuego para la prevención de femicidios” (Barone, 2019), refuerza con argumentos la necesidad de establecer canales más ágiles para la restricción de armamentos. Según la investigación, solo 1 de cada 10 mujeres que atraviesa una denuncia por violencia de género hace la denuncia. Según lo informado por la Línea 144, 1 de cada 4 mujeres manifiestan la presencia de un arma en el hogar. Sin embargo, las llamadas a la línea 144 no accionan como denuncias. En este sentido, es fundamental generar normativa que contemple canales administrativos para la aplicación de la restricción de uso de



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

armas y la necesidad de difundir a través de los diversos canales institucionales tanto del MSN, como de las FFSS sobre las vías de acción.

Agrega esta investigación que, en el período 2012-2019, el Ministerio de Seguridad de la Nación, los Centros Integrales de Género de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, tramitaron 1413 denuncias por violencia de género en el ámbito laboral. Estas denuncias comprenden violencias de tipo acoso sexual, hostigamiento contra personal femenino o del colectivo LGBTQI, abuso sexual simple o agravado, entre otros. Por otro lado, en el período 2012-2019 se dio curso a 4.786 denuncias por violencia de género en el ámbito intrafamiliar perpetrados por agentes de las FFPP y federales existiendo o no relación vincular con la víctima. Representan un total de 6199 denuncias que involucran personal de las 4 Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

De las 6199 denuncias tramitadas por violencia de género e intrafamiliar de 2012 a 2019 en el MSN, había a la fecha de la publicación, 80 causas con medidas cautelares vigentes en el ámbito de la Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad. Por lo tanto, la exigencia de una denuncia en sede judicial o policial y la espera de una medida cautelar no puede ser requisito indispensable para la restricción del arma de dotación cuando el estado es alertado de una situación de violencia de género por parte de uno de los agentes de las instituciones policiales.

Otro de los problemas identificados es que, la normativa actual no prevé la restricción preventiva del arma reglamentaria a la víctima en caso que ésta sea también integrante de alguna fuerza de seguridad.

Sumado a ello, la resolución actual no prevé accionar en caso de agentes denunciados que integren las divisiones de inteligencia y a los que no se puede tener acceso desde los sistemas de información de personal con su nombre, legajo o DNI.

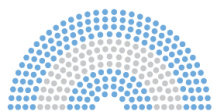
Asimismo, la medida número 27 comprende que exista una mejor articulación entre el MSN y la ANMAC.

El Ministerio de Seguridad y la ANMAC no están dentro de la misma estructura orgánica, sino que la ANMAC está en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, lo cual exige gestiones administrativas adicionales.

El Ministerio de Seguridad de la Nación no tiene acceso a los sistemas de consultas de usuarios de material controlados de la base de ANMAC lo que impide tomar conocimiento inmediato sobre la existencia de armas particulares del personal policial denunciado para verificar:

- Si el efectivo se encuentra inscripto como Legítimo Usuario de Armas,





## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

- Si dicha condición se encuentra vigente;
- Si el efectivo posee material controlado a su nombre, individualizando las características del mismo

La Imposibilidad de acceder en forma directa, genera a la fecha la necesidad de enviar informa diaria notas a través del sistema GDE y, recién una vez informado por parte de la ANMAC, desde el Ministerio pueden poder en conocimiento tanto de la autoridad judicial en cuanto haya alguna interviniendo, así como también a la dependencia donde presta servicio el agente denunciado para que proceda al depósito de sus armas particulares en la dependencia. En este punto en particular es importante destacar el avance significativo que fue la incorporación del sistema GDE a la gestión, dado que a comienzos de 2016, estas mismas notas eran en formato papel lo cual demoraba varios días el entrecruzamiento de la información.

Sobre la articulación con ANMAC es clave que la ciudadanía además cuente con canales ágiles para que pueda alertar a la ANMAC la presencia de armas en hogares donde existen situaciones de violencia intrafamiliar.

En este sentido, tal como la ANMAC prevé un apartado de “Denuncias ante ANMAC” para denunciar la existencia de lugares donde se comercializan armas, municiones o explosivos de modo sospechoso: depósitos de pirotecnia, explosivos o cualquier otra actividad aparentemente irregular, las cuales, tal como lo indica el formulario on line: “será recibido por la Unidad Fiscal especializada en la investigación de ilícitos relacionados con armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados”<sup>1</sup>. En el mismo sentido, sería un cambio sustancialmente afirmativo, pensar un formulario similar para alertar sobre armas de fuego en hogares en casos de violencia intrafamiliar.

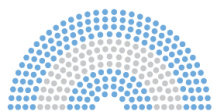
A pesar de las medidas ya implementadas, los números de femicidios en manos de personal de fuerzas de seguridad siguen siendo muy alarmantes en nuestro país. Los datos relevados por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación muestran que en 2020 se identificaron 287 víctimas letales de la violencia de género y 251 víctimas directas de femicidios.

Si se analiza a los sujetos activos de femicidio directo, se detecta que en 2019 un 7,5% de los sujetos activos pertenecían a fuerzas de seguridad (públicas y privadas) y en 2020 un 2,5%. Sin embargo, advierte la Justicia Argentina que hay un importante subregistro de la ocupación del sujeto activo, lo que puede generar distorsiones en los datos.

---

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/denuncias>





## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

Otro dato para tener en consideración es que, según el mismo reporte, en 2020 el 18% de los casos de femicidios fueron cometidos a través del uso de armas de fuego.

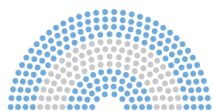
La situación que aquí se describe es de suma gravedad institucional, dado que la responsabilidad del Estado es aun mayor, porque se trata de personas que cometen un delito aberrante con armas reglamentarias, es decir, armas que el Estado autoriza y pone en manos de esa persona. Por ello, es necesario que se avance en la regulación de esta situación, poniendo siempre como interés máximo la protección de la vida y la integridad de la víctima.

Uno de los motivos por los que podemos detectar que los femicidios en manos del personal de las distintas fuerzas con armas reglamentarias han persistido, es la falta de un canal de comunicación obligatorio e inmediato que inste a la justicia a actuar de forma directa e inmediata sobre el impedimento de tenencia de armas de fuego, frente a denuncias de violencia de género o femicidios, hechas contra supuestos agresores que presten servicios operativos en alguna fuerza policial o de seguridad.

Actualmente contamos con diversas normas de distinta jerarquía vinculadas al tema y que fundamentan la necesidad de dotar de un marco legal que dé orden y sistematice las acciones que deben llevarse a cabo frente a hechos de esta naturaleza.

El artículo 53 inciso 2º del Decreto N° 395/75 de Reglamentación parcial sobre armas y explosivos establece que serán legítimos usuarios “... Del material comprendido en los incisos 3º y 5º del artículo 4º de la presente reglamentación, el personal superior y subalterno, en actividad o retiro, de las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. La autorización para la adquisición, tenencia y portación del material será concedida por el Comando General de la Fuerza a la cual pertenezca el interesado o del cual dependa el organismo en que reviste, y se fundará en el estudio de los antecedentes personales y militares del peticionante. Concedida la autorización, tal circunstancia será puesta en conocimiento del Registro Nacional de Armas en la forma y oportunidad que éste determine”.

Por su parte el artículo 53 inciso 3º del Decreto 395/75 de Reglamentación parcial sobre armas y explosivos establece que serán legítimos usuarios “...El personal superior y subalterno en actividad o retiro de los organismos mencionados, de los materiales comprendidos por los incisos 3 y 5 del artículo 4 de la presente reglamentación. La autorización para la adquisición, tenencia y portación del material será concedida por el Registro Nacional de Armas, previa conformidad de la Jefatura del organismo a que pertenezca el solicitante, que se fundará en el estudio de los antecedentes personales y profesionales del peticionante”. El mencionado decreto establece que las autorizaciones



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

permitirán al legítimo usuario: “usarlo para los fines específicos a que se refiere la autorización en el lugar adecuado...” (art. 57 inc. 2º).

Asimismo, la Disposición del RENAR N° 487 del 3 de diciembre de 2007 establece que los miembros de la Policía Federal Argentina, de las Policías Provinciales, de los Servicios Penitenciarios Federales y Provinciales, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Fuerzas Armadas, en actividad o situación de retiro “que hubieran sido exonerados o dados de baja obligatoriamente por sanciones disciplinarias relativas a hechos vinculados con el servicio, no podrán acceder ni mantener la Condición de Legítimo Usuario, debiendo proceder de acuerdo a lo estipulado por el art. 69, en los incisos a), b), c) o e), del Anexo I al Decreto 395/75, Reglamentario de la Ley N° 20.429” (art. 3º).

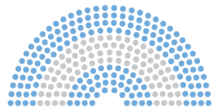
Sin embargo, es necesario establecer un procedimiento legal superior que garantice un mecanismo de prevención y protección de la víctima, para los casos de violencia de género en los que los denunciados son integrantes de las fuerzas de seguridad.

Por ello, el presente proyecto establece modificaciones a las leyes 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y 24.417 de Violencia familiar, además de establecer principios básicos sobre la prohibición de uso portación, transporte y/o tenencia de armas toda persona que se encuentre bajo investigación de un caso de violencia de género

En su artículo 5º el proyecto establece incorporar como inciso j) del apartado 5.1 del artículo 11 -lineamientos básicos para las policías estatales, políticas públicas que debe impulsar la secretaría de Justicia de la Nación- de la ley 26.485. Dicho inciso j) agrega la obligación de la secretaría de Justicia de “desarrollar un plan de interdisciplinario de acción, que incluya exámenes psicofísicos, seguimiento psicológico y medidas preventivas, para el personal del Servicio Penitenciario Federal con denuncias por violencia contra las mujeres o familiar comunicadas conforme lo dispuesto en el artículo 27 bis de esta ley y 7º bis de la ley 24.417, respectivamente. Dicho plan deberá tener, siempre, como interés superior la protección y el cuidado de las víctimas”.

La misma obligación se agrega -en los artículos 6º y 7º- para el caso de la secretaría de Seguridad de la Nación y para el ministerio de Defensa de la Nación -apartados 5.2 y 7 del artículo 11 de la ley 26.485, respectivamente-.

El proyecto incorpora también como artículo 27 bis de la ley 26.485 y como artículo 70 bis de la ley 24.417 el mecanismo de comunicación obligatorio que deberá llevar adelante el juez interviniente en los casos de violencia de género en los que el agresor sea un agente de algún cuerpo policial, fuerza de seguridad o fuerza armada. Dicha



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

incorporación establece: “En los casos en que el presunto agresor sea agente de algún cuerpo policial, fuerza de seguridad pública o privada o fuerza armada, el juez deberá, en forma urgente, poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio de Defensa de la Nación o del órgano competente a nivel local, según corresponda. Asimismo, deberá ordenar el inmediato retiro del arma de dotación del agente denunciado por el plazo que determine, disponiendo la suspensión temporaria de la autorización para la tenencia, portación y transporte de armas de fuego y municiones, como así también su traslado para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, en una unidad donde se garantice la efectiva restricción de acercamiento a la víctima.”

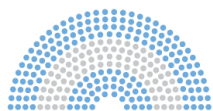
En el procedimiento actual, cuando se presenta una denuncia por violencia de género ocasionada por personal de alguna fuerza de seguridad o defensa, el juez dicta una medida de restricción del armamento. Sin embargo, dicha restricción es parcial cuando la denuncia por violencia de género y/o intrafamiliar reviste baja peligrosidad, motivo por el cual el denunciado presta servicio de manera habitual, dejando el arma de dotación en la armería del destino al cual pertenece logrando evitar, solamente, que el arma ingrese al hogar del denunciado.

Ante los casos de mediana – alta peligrosidad, la restricción de armamento procede de forma total, el denunciado no puede llevar al servicio el arma reglamentaria hasta tanto sea examinado por una Junta de Reconocimientos Médicos, la cual evalúa la aptitud para la portación de armamento, acorde a un protocolo con perspectiva de género, creado por el órgano a cargo dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad.

En simultáneo se remite la denuncia a la Fuerza Federal en la cual presta servicios el denunciado a fines de que se inicien los sumarios de investigación correspondientes a fines de sancionar la conducta del funcionario, según la falta tipificada en los códigos de faltas internos de cada Fuerza.

Este proyecto es superador en esta instancia porque establece dos principios que garantizan la seguridad e integridad de la víctima por sobre el resto de las situaciones. En primer lugar se avanza en la orden de inmediato retiro del arma de dotación al agente denunciado -sin importar el grado de peligrosidad- y, en segundo lugar, establece la obligación de traslado para el cumplimiento de sus funciones a una unidad donde se garantice la efectiva restricción de acercamiento a la víctima.

Además, incorpora como último párrafo del artículo 26 de la ley 26.458 que toda vez que el/la juez/a interviniente ordene alguna/s de las medidas preventivas deberá requerir a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), en forma urgente y dentro del



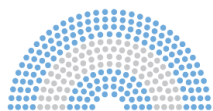
## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

plazo de veinticuatro (24) horas, que informe si el presunto agresor cuenta con Credencial de Legítimo Usuario vigente, autorización para tenencia y/o portación de arma de fuego o solicitud en trámite. En todos los casos deberá ordenar el secuestro de las armas de fuego que estuvieren en su posesión, la suspensión temporaria de aquellas autorizaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y la prohibición temporaria de otorgamiento de nuevas licencias o autorizaciones. Misma incorporación realiza al agregar un artículo 4 bis de la ley 24.417.

Las conclusiones a las que arriba la Investigación “Restricción de armas de fuego para la prevención de femicidios” son:

- Los femicidios son el último eslabón de una cadena de varios hechos violentos y las armas de fuego es la principal razón de muerte de estos hechos. 1 de cada 4 femicidios en Argentina son perpetrados con arma de fuego y el 5 % de los casos son con armas reglamentarias de personal policial activo.
- 99 de cada 100 personas con tenencia y portación de armas en Argentina son varones. Este dato empírico nos demuestra la necesidad de comprender el uso de armas, desde la teoría de género y el abordaje del trabajo con perspectiva de género.
- Una agresión con arma de fuego tiene altas probabilidades de producir consecuencias mortales. De esto se deriva la obligación del Estado de controlar sus usos y prevenir sus consecuencias.
- La presencia de armas de fuego en el hogar aumenta potencialmente el riesgo de que ocurra un femicidio, por lo tanto exigen medidas urgentes para la prevención de la ocurrencia de este delito. En este sentido, es fundamental desburocratizar el impedimento de uso de armas de fuego por parte de los agresores y generar mecanismos más ágiles para la respuesta estatal de restricción de uso de armas de fuego sin necesidad que exista una denuncia judicial y medida cautelar dado que sabemos que solo se denuncian en ámbito judicial 1 de cada 10 hechos.
- En el caso de los femicidios perpetrados por agentes activos de las Fuerzas Federales de Argentina, entre 2012 a 2018, hubo 8 femicidios de los cuales, sacamos las siguientes conclusiones: Todos fueron con armas de fuego, 7 fueron con arma reglamentaria del victimario y uno con arma reglamentaria de la víctima dado que ella también integraba una institución policial, en ningún caso había denuncia previa. La normativa de restricción de armamento reglamentario y la gestión inmediata con ANMAC son eficientes en la prevención del delito, pero exigen modificaciones y ampliaciones.



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2022 – Las Malvinas son argentinas”*

- La exigencia de una denuncia en sede judicial o policial y la espera de una medida cautelar no puede ser requisito indispensable para la restricción del arma de dotación cuando el estado es alertado de una situación de violencia de género por parte de uno de los agentes de las instituciones policiales.
- La restricción de armamento reglamentario al personal activo de las fuerzas de seguridad no genera riesgos la operatividad y por el contrario, es una medida preventiva ante la posibilidad de riesgo del uso de arma reglamentaria en un contexto donde el Ministerio y/o las FFFF fueron alertadas de hechos de violencia de género.
- Queda como propuesta de este trabajo, en la necesidad de avanzar hacia la guarda de las armas en lugares habilitados como clubes de tiro, comisarias o dependencias de seguridad y no en el hogar, sean tantas armas de dotación dadas por el Estado, como armas particulares.
- Trabajar con varones que ejercen violencia de género resulta clave para prevenir femicidios y la cantidad de relaciones vinculares en donde circula este tipo de violencia.

Señor presidente, sin dudas estamos ante un tema que no puede esperar en la República Argentina y que necesita del urgente compromiso de toda la dirigencia política.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

### Firmantes

El Sukaria, Soher

Ritondo, Cristian

Ruarte, Adriana

Santos, Gustavo

Rey, María Luján

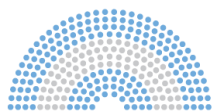
Brambilla, Sofía

Lospennato, Silvia

Joury, María de las Mercedes

Romero, Ana clara

Rezinovsky, Dina



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 – Las Malvinas son argentinas"*

De Marchi, Omar

Martínez, Alvaro

Taccetta, Matías

Hein, Gustavo

Laciar, Susana